

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 095

CIR\_LBTP\_095.07

México D.F. a 24 de mayo de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.

**Contenido.-** Se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa señalado, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006, reformando y adicionando sus cláusulas octava, novena y vigesimaquinta, con objeto de ampliar las facultades de la entidad federativa en relación con actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, autorizando con dicha finalidad al Estado de Tamaulipas, en cuanto a lo siguiente:

- Realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones, así como practicar el levantamiento del embargo precautorio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable;
- Tramitar y resolver los recursos de revocación que correspondan.
- Intervenir en los juicios de nulidad e interponer el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente.

- Se establece que aquellos asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la Secretaría o de la entidad, serán concluidos por quien los haya iniciado, correspondiendo los ingresos obtenidos a cada una, según se trate.

**Vigencia.-** Comienza el día de mañana.

- Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio.

**Objeto.-** La modificación al Acuerdo señalado se realiza con la finalidad de que el Estado de Guanajuato colabore con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía de

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 095

CIR\_LBTP\_095.07

procedencia extranjera, incluyendo vehículos. Al efecto ejercerá diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, resolver recursos administrativos, participar en juicios y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

### Contenido:

1. Se reforma y adiciona la cláusula segunda del Convenio en mención, y se derogan diversos puntos de las cláusulas novena, decimatercera, decimacuarta y las cláusulas transitorias novena y décima del mismo, a efecto de que el Estado de Guanajuato realice las funciones de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía y de vehículos (excepto aeronaves) de procedencia extranjera, en relación con los conceptos siguientes:

- Impuesto general de importación
- Impuesto general de exportación
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto especial sobre producción y servicios
- Impuesto sobre automóviles nuevos,
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
- Derecho de trámite aduanero
- Cuotas compensatorias que se causen,
- Regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan
- Acreditamiento del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas

2.- Se suscribe el Anexo No. 8 a este Convenio de Colaboración Administrativa, cuyo contenido básicamente establece los rubros en que el Estado de Guanajuato colaborará con la Secretaría, para efectos de las funciones de verificación señaladas en el punto anterior, siendo las principales: ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificación de mercancías, practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera.

**Vigencia.-** Comienza el día de mañana.

### Avisos Judiciales y Generales.

- **Convocatoria para asignación de cupo de leche en polvo o en pastillas.**

- La Dirección General de Comercio Exterior, Secretaría de Economía, expide convocatoria para aquellas empresas industriales que utilizan leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, establecidas en México, a efecto de que participen en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar de la República de Nicaragua, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 095**

CIR\_LBTP\_095.07

Nicaragua, leche en polvo en pastillas, clasificada en las fracciones arancelarias 0402.10.01 y 0402.21.01 de la TIGIE, misma que se llevará a cabo el próximo 21 de junio, a las 11:30 hrs.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)